

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000328511

Bogotá D.C, 2025-10-15

Señor:

HERNANDO FABIAN PLAZAS CARVAJAL

Carrera 34 D No. 31-29, barrio El Salvador
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Modificación número de radicado Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764771079

Respetado Señor

En atención a la solicitud de fecha 26 de septiembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *Se comunica del centro zonal; El señor Hernando Fabian Plazas Carvajal, en calidad de padrastro de los menores, indica: Yo convivo con una persona hace 5 años. Los niños siempre me han visto como el papá, yo los he mantenido durante este tiempo, y quiero darles los apellidos a los niños. Ninguno de los niños tiene el apellido del papá; la mamá está de acuerdo. (...)*"

Señor Plazas, Con relación a su requerimiento es necesario exponerle que, de acuerdo con la legislación colombiana, la adopción de un menor de edad determinado, se debe limitar las excepciones propuestas en el Artículo 68 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), es decir que en estos casos se puede adoptar siempre y cuando sea pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o hijo del cónyuge o compañero permanente del adoptante.

En línea con lo anteriormente expuesto en Colombia, la adopción es en principio indeterminada. Sin embargo, existen unas excepciones en las cuales se permite la adopción determinada. Estas excepciones están establecidas en los artículos 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), norma donde se establece que se permite que la adopción sea determinada, cuando se trata de la adopción por parte de un pariente hasta del tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombia

 icbf Colombia

 icbfcolombiaoficial

 icbfcolombia

biznietos, tíos, sobrinos) o segundo de afinidad o cuando se pretende adoptar al hijo o hija del cónyuge o del compañero o compañera permanente, siempre que se demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos (2) años.

Los padres biológicos de los menores de edad deben manifestar ante el Defensor de Familia su consentimiento para entregar en adopción a sus hijos y este queda en firme en los términos, requisitos y condiciones previstos en el Código y la jurisprudencia. Dicho consentimiento debe estar libre de toda presión, engaño, fuerza o coerción. Así mismo, debe haberse otorgado con la previa información y asesoría suficiente sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión, lo cual configura su validez civil e idoneidad constitucional, acorde con lo establecido en el artículo 66 del Código de Infancia y Adolescencia. Además, quien otorga el consentimiento debe tener aptitud para hacerlo, es decir, se entiende que se tiene aptitud para otorgar el consentimiento, un mes después del día del parto, en el cual se hace la salvedad que la madre de los menores de edad deberá exponer que solo están reconocidos por ella legalmente.

Para dar inicio al proceso de adopción determinada cuando los interesados y los niños residen en Colombia, se debe iniciar con el agendamiento de la charla legal, y esta tiene como fin destinado un espacio para orientar a los solicitantes sobre las características del trámite de adopción nacional de niños, niñas y adolescentes determinados. Los solicitantes interesados el cual expongo los siguientes (2) escenarios; Escenario primero: Podrán ingresar a la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> agendar la charla legal donde con el anterior enlace puede acceder al documento consultando directamente en un buscador de internet con el nombre del documento o ingresando a la página web del Instituto www.icbf.gov.co y seguir la siguiente ruta 1. En la parte superior de la página encuentra la opción "Programas y Estrategias"; 2. Estando allí selecciona la opción "Protección"; 3. Luego se remite a la opción "adopciones" 4. En la parte inferior selecciona "Procedimientos y lineamientos para la Protección" 5. Selecciona "adopciones" y allí encuentra el documento Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones v4. (El cual comprendemos que ya lo realizo y no le fue posible sin embargo le dejamos expreso dicho paso por medio de la página).

Como segundo escenario: Puede acudir al centro zonal más cercado a su lugar de domicilio y desde allí solicitar el agendamiento de la charla legal.

Dicho lo anterior el trámite para la adopción en Colombia (sea determinada o indeterminada) consta de 3 etapas que a continuación describo:

-La etapa administrativa, que se realiza ante el ICBF y es gratuita. Sin embargo, en esta pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico.

-La etapa judicial, que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, en la cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado titulado particular y, por ende, la persona interesada deberá asumir el pago de los honorarios respectivos.

-La etapa de seguimiento, en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno de los menores de edad; se hace verificación del bienestar de los menores de edad con su familia adoptiva.

Finalmente, Señora Diana, el procedimiento para las adopciones en Colombia (determinadas en indeterminadas) está establecido en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF, el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf (Enlace Consultado el 30/09/2025)

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a

Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico:
atencionalciudadano@icbf.gov.co

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

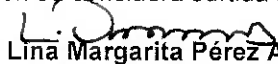
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo / Revisó: Duvan Gonzalez

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 11 días de noviembre del 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Biotecnología

Nombre Razon Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Biotecnología

Dirección: Ave. de Cra. 88 # 84C-75

Referencia: 2025-25200393285-1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre Razon Social: HERNANDO FABIAN PLAZAS CARVAJAL

Dirección: Carrera 34 D No. 31-29, Barrio El Salvador Medellín Antioquia

Tel: 3228928763

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Dpto: ANTIOQUIA

Dica Contar: 100

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 263

Valor Declarado: \$2.000

Valor Flete: \$22.650

Costo de material: \$80

Valor Total: \$22.650 COP

Fecha de Emisión: 21/10/2025 11:30:41

Fecha de Admisión: 21/10/2025 11:30:41

Nombre Razon Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Biotecnología

Dirección: Ave. de Cra. 88 # 84C-75

Referencia: 2025-25200393285-1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre Razon Social: HERNANDO FABIAN PLAZAS CARVAJAL

Dirección: Carrera 34 D No. 31-29, Barrio El Salvador Medellín Antioquia

Tel: 3228928763

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Dpto: ANTIOQUIA

Dica Contar: 100

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 263

Valor Declarado: \$2.000

Valor Flete: \$22.650

Costo de material: \$80

Valor Total: \$22.650 COP

RA543248014CO

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

454

1111

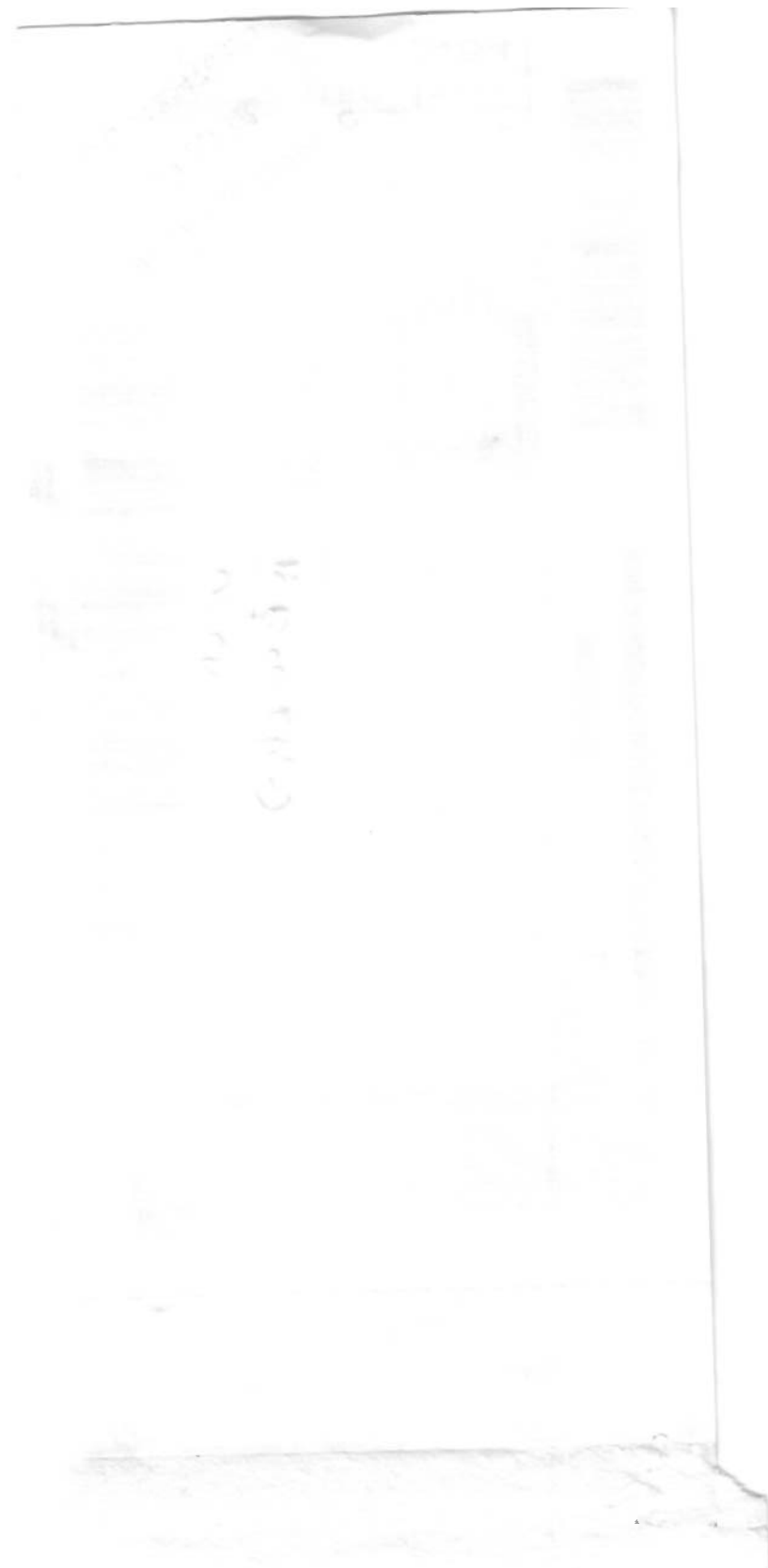
454

1111

454

1111

454



1000
C-1000-03-11